

Pero aquí está la permanente puesta en cuestión de la libertad. Es menester la preocupación de todos por la libertad. Pues la libertad es el bien más costoso, que nunca adviene por sí mismo ni se conserva automáticamente. Tan sólo puede ser conservado allí donde está presente en la conciencia y se recibe sintiéndose responsable de ella.

Así, pues, la libertad está siempre a la defensiva y, por tanto, en peligro. Allí donde una población ha dejado de presentir el peligro es que la libertad ya casi ha desaparecido. La supremacía cae con demasiada facilidad en la falta de libertad y su organización de la violencia.

16 - Contra el ideal político de la libertad hay, como contra todo ideal, poderosas refutaciones nacidas de la realidad: la libertad se ha mostrado como imposible. Pero la libertad del hombre es, a su vez, el origen a partir del cual puede hacerse real para la experiencia lo que se tenía por imposible por virtud de las experiencias anteriores.

La diferencia estriba en si elegimos el camino de la libertad partiendo de la creencia en Dios y con la conciencia de los deberes de la dignidad humana y nos mantenemos, con ilimitada paciencia y perseverancia a través de todas las desilusiones, o si, en el tergiversador triunfo de la pasión nihilista, nos abandonamos al destino de ser destruidos en nuestra esencia como hombres por otros hombres.

La nota característica de un estado libre es la fe en la libertad. Es suficiente que se intenten aproximaciones al ideal de la libertad política y que sean alcanzadas, aunque sea con grandes deficiencias. De ahí surge el estímulo alentador para el futuro.¹⁵

15 - Karl Jaspers: Origen y meta de la historia, ps. 173 - 183, Revista de Occidente, Madrid 1950.

SEMINARIO SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

SEGUNDO SEMINARIO COLOMBIANO DE METODOLOGIA

A fines del mes de septiembre y principios del mes de octubre de 1970 el Profesor Visitante de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico, Profesor William Headrick, participó en el Segundo Seminario Colombiano de Metodología. El programa del mismo fue el siguiente:

I FASE

Lunes, 28 de septiembre 9:00 a.m. a 12:00 m.

Mesa redonda: Objetivos de la educación jurídica. Coordinador: Profesor William Headrick.

3:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clase Demostrativa: Profesor Gonzalo Figueroa.

6:00 p.m. a 7:00 p.m.

Clase Demostrativa: Profesor Gonzalo Figueroa.

7:00 p.m. a 8:00 p.m.

Crítica y Discusión de las dos clases anteriores. Coordinador: Profesor William Headrick.

Martes, 29 de septiembre 9:00 a.m. a 12:00 m.

Mesa redonda: Metodología de la Enseñanza del Coordinador: Profesor Gonzalo Figueroa.

3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Clase demostrativa: Profesor William Headrick.

5:00 p.m. a 6:00 p.m.

Crítica y Discusión de la clase anterior. Coordinador: Profesor Alfredo Casas.

Miércoles, 30 de septiembre 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

Clase demostrativa: Profesor Alfredo Casas.

11:00 a.m. a 12:00 m.

Crítica y discusión de la clase anterior. Coordinador: Profesor Gonzalo Figueroa.

Tarde Preparación individual de informes acerca de la Metodología de la Enseñanza del Derecho, que deben ser entregados en la noche.

Revisión por los participantes de los diversos materiales de enseñanza que serán expuestos.

Jueves, 10 de octubre 9:00 a.m. a 12:00 m.

Mesa redonda: Preparación de materiales de enseñanza. Coordinador: Profesor William Headrick.

3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Lectura individual de los informes preparados por los participantes.

6:00 p.m. a 8:00 p.m.

Mesa redonda: Discusión de los Informes. Coordinador: Profesor Alfredo Casas.

II FASE

Viernes, 2 de octubre.

Preparación individual de los materiales por los participantes.

Sábado, 3 de octubre

Mañana,

Continuación de la preparación individual de materiales.

12.00 m.

Entrega de los materiales para su reproducción.

3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Mesa redonda: (Tema tentativo: Pensums).

Coordinador: Profesor Gonzalo Figueroa.

Domingo, 4 de octubre.

Libre.

III FASE

Lunes 5, Martes 6, Miércoles 7, Jueves 8 de octubre.

Clases demostrativas de los participantes, seguidas de crítica y discusión.

Viernes, 9 de octubre

Sesión de evaluación.

Introducción.

El informe presentado a la Facultad de Derecho por el Profesor Headrick sigue a continuación:

Tuve el honor de asistir en calidad de profesor visitante al Segundo Seminario Colombiano de Metodología de la Enseñanza del Derecho, celebrado a principios del mes de octubre de 1970. El Seminario fue una reunión de profesores de Derecho, colombianos en su mayor parte, con el fin de discutir un supuesto muy realista: que la mayoría de los profesores carecen de conocimientos pedagógicos, que limitan gravemente su efectividad.

Y es un hecho indudable que en numerosísimas ocasiones, un joven jurista es nombrado como profesor después de haber terminado con éxito una carrera de estudios, y haber obtenido títulos postgraduados, dotado consiguientemente de una gran preparación académica, pero desprovisto por completo de nociones pedagógicas. Algunos profesores nuevos, los que tienen la enseñanza en la sangre por así decir, experimentan con sus estudiantes hasta descubrir intuitivamente un método pedagógico válido y eficaz; pero en la gran mayoría de los casos, el profesor recién nombrado se las arregla como puede, tratando de imitar el método de los maestros que lo antecedan y con quienes él aprendió el Derecho.

De esta forma se ha perpetuado un método didáctico supremamente estéril y contraproducente, al que puede atribuirse en gran medida el desprestigio en que han caído los abogados en nuestro siglo. Este método consiste en dar conferencias, que año tras año se van repitiendo, sin que el profesor tenga que hacer un esfuerzo, sino la primera vez que las prepara, y ante las cuales los alumnos adoptan una actitud pasiva, de asimilación de las palabras del maestro, a veces bien, otras veces mal reproducidas en sus apuntes, que luego se aprenden, por su contenido

y a veces de memoria, para repetir las al día del examen. A través de este método didáctico, el Derecho degenera en una mera ciencia descriptiva, que se pretende dominar tan pronto se conocen sus principios y reglas generales.

Hace falta, pues, una renovación de la metodología de la enseñanza jurídica. Los Seminarios colombianos tienen precisamente por finalidad esta renovación. Están organizados por una asociación de decanos de Derecho, quienes contratan profesores visitantes conocedores de los problemas de la metodología, y les confían a sus profesores recién nombrados y a aquéllos que, sin ser neófitos, desean mejorar la calidad de su enseñanza. Durante los tres primeros días del Seminario, se celebran por la mañana mesas redondas sobre los fines de la educación jurídica, los diversos métodos de enseñanza y la selección de lecturas que se brindarán a los estudiantes para que se preparen para las clases. Por las tardes, durante estos mismos tres días, los profesores visitantes dan cada uno una clase "demostrativa" de una a dos horas, que se somete al enjuiciamiento crítico de los demás. Pasada esta etapa, los profesores participantes hacen a su vez clases "experimentales" en que tratan de aplicar un mejor método, para lo cual cuentan con la colaboración activa de los demás participantes y visitantes, quienes hacen el papel de alumnos.

No resulta necesario insistir en el Seminario sobre la superioridad del método activo de la enseñanza. Tan pronto hayan asistido a las mesas redondas y visto un par de clases demostrativas, los profesores participantes se convencen de las ventajas de este método.

La enseñanza del Derecho presenta básicamente los mismos problemas pedagógicos que la enseñanza de los idiomas o de la matemática. Es una ciencia en la que el estudiante debe formar una cierta destreza en el razonamiento y desarrollar una facilidad de aprovechamiento creador de su materia. Necesita una serie de aptitudes lógicas, la primera de las cuales es la de poder descubrir, en una situación fáctica determinada, la cuestión o las cuestiones jurídicas que encierra y después viene la capacidad de interpretar textos legislativos, de consultar doctrina, de investigar la jurisprudencia y sobre todo la de apreciar estos elementos en forma crítica. En una palabra, necesita ante todo adquirir un criterio jurídico. Y esto no se hace memorizando apuntes de clase, sino razonando activamente durante toda la carrera, a fin de saber razonar cuando la carrera ha terminado. Se logra a través de ejercicios de aprovechamiento de los conocimientos a través de lecturas hechas en casa. El papel del profesor es el de un interrogador de toda la clase, que pro-

cura dar intervención al mayor número posible de alumnos, a fin de que aprendan a analizar las fuentes del derecho y a utilizarlas en la solución de problemas específicos, que pueden ser improvisados en clase si son fáciles, o entregados a los estudiantes con antelación, si son difíciles o complicados.

La cuestión más debatida en torno a este método activo es la de si el profesor debe o no expresar una opinión propia. Estudiantes acostumbrados a clases magistrales exigen las opiniones de sus maestros, a fin de poder seguirlos. Pero es precisamente lo que no debieran hacer, desde el momento en que el fin que la educación jurídica se propone es lograr que formen opiniones propias y adquieran criterio jurídico propio. Ante tan delicada cuestión no se pudo producir el acuerdo de todos, pero sí se reconoció que si el profesor ha de expresar una opinión personal, debe hacerlo señalando a los estudiantes que es opinión y no simple hecho y en lo posible contrastarla con otra opinión, que puede haber sido proporcionada a los estudiantes a través de sus lecturas.

Las últimas sesiones del Seminario se dedicaron a un estudio de los considerables problemas prácticos que presenta el método activo en una universidad acostumbrada a la clase magistral: la necesidad de seleccionar lecturas para los cursos y de mimeografiarlas, la de lograr que se reduzca la tarea docente de los profesores para darles el tiempo necesario para introducir el nuevo método, y que se reduzcan las horas de clase a que se someten a los estudiantes, que prácticamente no les dejan tiempo para estudiar fuera de clases. Son problemas de gran magnitud, pero que los decanos están dispuestos a resolver.

Tomado de *Revista de Derecho Puertorriqueño*, Nº 37, Año X, ps. 161-163.